

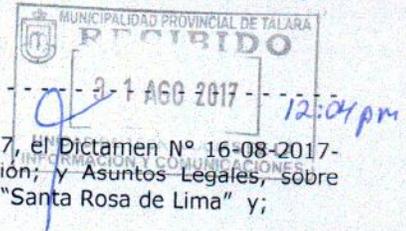
Municipalidad Provincial de Talara

u7/c

45020

ACUERDO DE CONCEJO 83-08-2017-MPT

Talara, 29 de agosto del dos mil diecisiete - - - - -



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-08-2017-MPT de fecha 28.08.2017, el Dictamen N° 16-08-2017-CAPP/CAL-MPT de las Comisiones de Administración, Presupuesto y Planificación, y Asuntos Legales, sobre Donación de Bloquetas de Concreto, a favor de la Institución Educativa Parroquial "Santa Rosa de Lima" y;

CONSIDERANDO:

- Mediante Oficio N°218-2017-D-IEP. "SANTA ROSA DE LIMA"-Talara de fecha 11/07/2017, el promotor de la Institución Educativa Parroquial Santa Rosa de Lima indica que estando celebrando los 400 años del ingreso a la gloria de nuestra Santa Patrona Santa Rosa de Santa María y con el objeto de dar una mejor calidad de enseñanza, en acondicionamiento de un comedor y un cambio de piso de asfalto, es que recurren ante su despacho para solicitarle la donación de 2,000 bloquetas de concreto;
- La Gerencia de Servicios Públicos mediante Proveído N°3727-28087-07-17/GSP-MPT, indica que a la fecha si existe la cantidad de bloquetas solicitadas como son de segundo uso y el valor unitario es de S/10.00 cada una, debiéndose de aprobar la donación mediante sesión de concejo correspondiente;
- Que, con Proveído N°213-07-2017-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Servicios Públicos, un informe técnico precisando si la entidad municipal cuenta con la cantidad de bienes solicitados, y por ende, si es procedente o no lo solicitado por la Institución Educativa, de conformidad con el Artículo 9° inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, con proveído N°4162-37336-08-17/GSP e Informe N°667-08-2017/GSP-MPT la Gerencia de Servicios Públicos informa que dio a conocer el informe técnico por parte de la Oficina de Servicios Públicos indicando que si existe la cantidad de bloquetas solicitada, siendo el valor unitario de S/1.00 por ser de segundo uso, indicando además que la donación a efectuar debe ser aprobada en Sesión de Concejo correspondiente por este provincial.
- Que con Informe N°975-08-2017-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel emite opinión señalando. 1) Se debe proceder a la donación de las 2000 bloquetas de cemento en favor de la Institución Educativa Parroquial "Santa Rosa de Lima" - Talara; 2) Elevar el expediente al Pleno de Concejo Municipal, previo dictamen de la comisión respectiva para la aprobación de la donación solicitada.
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";
- Asimismo, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;
- Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran al Concejo Municipal;
- Se ha tenido a la vista el Informe N°677-08-2017/GSP-MPT, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos por medio del cual precisa que la entidad municipal si cuenta con la cantidad de 2,000 bloquetas valorizadas cada una en S/1.00 sol por ser ello de segundo uso, recomendando proceder a la donación a favor de la Institución Educativa Parroquial "Santa Rosa de Lima" de Talara;



Municipalidad Provincial de Talara

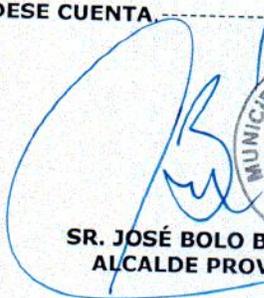
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 16-08-2017-CAPP/CAL-MPT las Comisiones de Administración, Presupuesto y Planificación; y Asuntos Legales ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores presentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA

1. **APROBAR** la donación a favor de la Institución Educativa Parroquial "Santa Rosa de Lima" - Talara consistente en 2,000 bloquetas de cemento de segundo uso, cuyo monto total asciende a la suma de S/2,000.00 soles.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, así como a la Unidad de Control Patrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
I.E. Santa Rosa
GM
GSP
OAJ
UCP
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
Iva.